



CONVENIO DE COLABORACIÓN
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Santiago de Chile, a 23 de Abril de 2015, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, R.U.T. N° 75.991.930-0, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada por su Director Ejecutivo Sr. **WALTER JAVIER VALDEBENITO PEDREROS**, chileno, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados para estos efectos en calle Balmaceda N° 301 (Interior), comuna de Santiago, en adelante también "LA FUNDACIÓN", por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante "LA UNIVERSIDAD", corporación de derecho público, R.U.T. N° 70.770.800-k, representada por su Rector Sr. **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, chileno, Profesor de Estado de Matemática, Física y Estadística, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados en Avenida General Velázquez N° 1775, comuna de Arica, Region de Arica y Parinacota, se ha convenido en la celebración del presente convenio de colaboración, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Considerando:

1. Que, la Universidad, es una corporación dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.
2. Que, la Fundación es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por misión elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país, brindando oportunidades para que niños y jóvenes de todo Chile mejoren su calidad de vida, promoviendo su ingreso a las orquestas. Es por ello que entre sus objetivos se encuentran acercar la música de concierto a toda la población sin distinciones.
3. Que, tanto la Fundación y la Universidad, motivados por el propósito de cooperar para una mejor consecución de sus objetivos institucionales y con ánimo de aportar al desarrollo social, cultural y educacional de las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá.

SEGUNDO: TRABAJO EN CONJUNTO.

2.1. Ambas instituciones se comprometen a diseñar e implementar programas, que fomenten la creación, fortalecimiento y difusión del quehacer de la orquestas juveniles e infantiles en las regiones de Arica y Tarapacá, acercando la música de concierto a toda la población sin distinciones.



2.2. De acuerdo a convenios específicos que se suscribirán como anexos, la Fundación y la Universidad harán sus mejores esfuerzos por colaborar con los programas de capacitación que promuevan el desarrollo cultural en ambas regiones.

TERCERO: La fundación se compromete a generar instancias permanentes de intercambio de información y asesorías técnicas en materia de interés musical.

CUARTO: La universidad facilitará espacios, para el funcionamiento de la Orquesta Sinfónica Juvenil Regional, en sus dependencias de Arica e Iquique, contribuyendo de esta manera al desarrollo musical de niños y jóvenes en ambas regiones.

QUINTO: La Fundación enviará a su costo y riesgo, el instrumental (incluido los accesorios) necesario para el funcionamiento de la Orquesta Sinfónica Juvenil Regional. El detalle de los instrumentos y/o accesorios musicales que serán enviados a la Universidad, consta en Anexo 1, el que forma parte integrante del presente convenio.

SEXTO: La Universidad, facilitará espacio físico –de preferencia bodegas- en que el equipamiento musical entregado a ésta en virtud del presente convenio sea guardado, en las condiciones adecuadas para los instrumentos y/o accesorios.

SÉPTIMO: En virtud de este acuerdo, la Universidad, se compromete a otorgar un beneficio de beca e ingreso especial, cuyos detalles y condiciones se establecen en el Anexo Nº 2 de este instrumento, a los jóvenes músicos que participen del programa de Orquestas Juveniles en las regiones ya mencionadas.

El detalle de los proyectos que se desarrollen en virtud de este convenio serán puntualizados en anexos, que firmados por ambas partes pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO: En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- la UNIVERSIDAD incluirá en forma destacada el logo tipo institucional de la FUNDACIÓN. Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del convenio, la FUNDACIÓN deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional de la UNIVERSIDAD, indicando que forman parte del trabajo efectuado en colaboración por la UNIVERSIDAD y la FUNDACIÓN.

NOVENO: COORDINADORES.

Para la implementación de las iniciativas propuestas en el presente convenio, cada parte nombrará un coordinador, cuyas principales tareas serán:



- a. Velar por su adecuado cumplimiento.
- b. Mantener un registro actualizado de las actividades relacionadas con el convenio.
- c. Proponer mejoras o modificaciones al presente convenio.

Por la UNIVERSIDAD:

Nombre: Pilar Mazuela Águila

Teléfono: 58 2205144

Mail: pilar.mazuela@gmail.com

Por la FUNDACIÓN:

Nombre: Sebastián González Manríquez

Teléfono: 226553542

Mail: sgonzalez@foji.cl

DÉCIMO: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y su vigencia será de dos años, a contar de esta fecha y quedará prorrogado automáticamente, por períodos de un año, si seis meses antes de finalizar el mismo alguna de las partes no manifiesta por escrito a la otra su intención contraria, con el compromiso de finalizar los proyectos que en ese momento estuviesen pendientes de consecución.

En caso de no cumplirse parte o la totalidad del presente convenio, ambas partes se reservan el derecho de darlo por terminado unilateralmente, caso en el cual, el convenio mantendrá su vigencia hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, por escrito, con 30 días de anticipación y al domicilio indicado en el presente convenio.

Con todo, si a la fecha de la notificación se encontraran vigentes ANEXOS específicos celebrados entre ambas, la vigencia de éste se extenderá, hasta el último día de vigencia del o los anexos que se hayan celebrado.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don WALTER VALDEBENITO PEDREROS para representar a la FUNDACION, consta en escritura pública de fecha 04 de abril de 2014, otorgada ante la Octava Notaría de Santiago, de don Andrés Rubio Flores.

La personería de don RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC para representar a la UNIVERSIDAD, consta en Decreto Supremo N° 268 de 17 de junio de 2014 del Ministerio



de Educación, las que no se insertan por ser conocidas de las partes y a solicitud de éstas.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data quedando un ejemplar en poder de cada parte.



WALTER JAVIER VALDEBENITO PEDREROS
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES DE CHILE



FOJI
FUNDACIÓN ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES

RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



ANEXO N° 1
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

De acuerdo a la cláusula quinta del convenio marco de colaboración se detalla el instrumental (incluido los accesorios) necesario para el funcionamiento de la Orquesta Sinfónica Juvenil Regional. En este sentido, las partes acuerdan el envío de los siguientes instrumentos, por parte de la Fundación a la Institución Receptora:

Instrumento	Modelo	Entregado	Código FOJI	Observaciones
Timbal	26"	1	TI2613939000YAM007	Incluye caja para traslado CASETI0037
Timbal	29"	1	TI2913939025YAM007	Incluye caja para traslado CASETI0038
Timbal	32"	1	TI3213938970YAM006	Incluye caja para traslado CASETI0039
Glockenspiel	Con atril	1	GLK13106880YAM011	Incluye atril: ATT13QLX22006 Caja para traslado: CASECAC0018
Caja para concierto	14"	1	CAC1413HKJ0200YAM009	Incluye atril teclado: ATT13QLX22006 Atril para caja concierto: ACC13SS745AYAM003 Caja para traslado: CASECAC0018
Platillo frote	17"	1 (par)	PLF1712AB5125718Z004	



Los instrumentos que se detallan en este anexo del Convenio Marco de Colaboración son para uso exclusivo de la Orquesta Sinfónica Regional de Arica Y Parinacota.


La institución receptora entregará a la Fundación, de manera oportuna, toda la información relativa a cualquier uso y tenencia del equipamiento musical. Este deber de información deberá ejecutarse por escrito, en el caso de ser necesario, y a la brevedad posible luego de la detección de la irregularidad, debiendo aportarse la mayor cantidad de datos que permitan identificar el estado actual del equipamiento musical afectado y quiénes son los responsables del mismo.

Además de lo anterior, la institución receptora deberá emitir para la Fundación un informe anual sobre el estado del equipamiento musical que en virtud de éste convenio le hubiera sido entregado. El informe contendrá una actualización del estado de cada instrumento y accesorios, debiendo ser enviado por escrito a la Fundación.

En caso de término del convenio, con independencia de la parte que decida finalizarlo, la institución receptora deberá restituir a la Fundación la totalidad del equipamiento musical bajo su cuidado en las mejores condiciones, considerando lo propio del desgaste de uso y tiempo, junto con un inventario detallado que individualice el estado actual de cada instrumento y accesorio. El lugar y medio de entrega será el que la Fundación establezca.

Se considera obligación de la Institución Receptora, cumplir con los acuerdos establecidos y suscritos entre las partes, en el Convenio Marco de Colaboración Mutua, sobre la "Utilización de Espacios, Mantención y Cuidado de Equipamiento Musical" que da origen a este Anexo

Para constancia, y en señal de aceptación ambas partes firman el presente ANEXO de convenio.



WALTER JAVIER VALDEBENITO PEDREROS
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES DE CHILE



RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACA



ANEXO N° 2
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

De acuerdo a la cláusula séptima del convenio marco de colaboración de este acuerdo, la Universidad, se compromete a otorgar un beneficio de beca e ingreso especial, a los jóvenes músicos que participen del programa de Orquestas Juveniles en las regiones ya mencionadas, cuyos detalles y condiciones son los siguientes:

Becas:

Los postulantes a la Universidad de Tarapacá pertenecientes a la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles que tendrán los siguientes beneficios según puntaje Prueba Selección Universitaria:

600-625 PSU:	25% de arancel diferenciado durante el primer año
625-650 PSU:	50% de arancel diferenciado durante el primer año
650-675 PSU:	75% de arancel diferenciado durante el primer año
675-700 PSU:	100% de arancel diferenciado durante el primer año
>700 PSU:	100% de arancel diferenciado durante toda la carrera

Beca 100% arancel básico

Beca alimenticia

Beca fotocopia

Todos los postulantes con PSU superior a 650 puntos recibirán un notebook

Ingresos especiales

Los jóvenes que pertenecen a la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles podrán acceder a un cupo según se indica en el Decreto Exento N° 00.1459/2006 donde se Oficializa el Reglamento de Ingresos Especiales donde se entiende por postulante al cupo artístico a aquel que se destaque en alguna de las disciplinas de las artes musicales, plásticas, literarias o escénicas que contribuyan al que quehacer cultural de la Universidad. Este ingreso incluirá los siguientes beneficios:

Beca 100% arancel básico

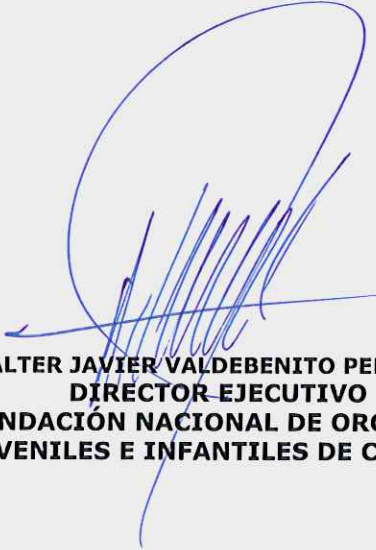
Beca alimenticia



Beca fotocopia



Para constancia, y en señal de aceptación ambas partes firman el presente ANEXO de convenio.



**WALTER JAVIER VALDEBENITO PEDREROS
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**



**RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACA**